



Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja

NIT. 820.003.850-2

ESE SANTIAGO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 086
(18 de septiembre de 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SC-0299-2025"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas por las Leyes 100 de 1993, 909 de 2004; los Decretos 139 de 1996, 1083 de 2015; el Acuerdo Municipal 007 de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal 011 de 2002; el Acuerdo 015 de 2009, modificado por los Acuerdos 005 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, demás disposiciones vigentes.

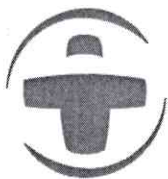
CONSIDERANDO:

1. Que La Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, creada por el Concejo Municipal de Tunja en uso de sus facultades constitucionales y legales mediante el Acuerdo Municipal N°007 del 03 de febrero de 1999, modificado por el Acuerdo Municipal N°011 del 6 de mayo de 2002, como una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto esencialmente el de producir y prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a la población de la ciudad a través del hospital local y de las Unidades Básicas de Atención "UBAS" que la conforman, ubicadas en los diferentes Barrios y Veredas del Municipio de Tunja"
2. Que para cumplir los fines esenciales del Estado es necesario celebrar los contratos de prestación de servicios cuando dichas actividades no pueden realizarse por el personal de planta o no exista suficiente personal para atender las necesidades de la entidad o que requieran conocimientos especializados de acuerdo a lo dispuesto por la ley 80 de 1993.
3. Que, la actividad de la ESE se rige bajo lo establecido en el derecho privado de acuerdo a lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con el estatuto de Contratación de la E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, adoptado mediante Acuerdo N°009 de 2017 Y 011 DE 2024 y que establece los lineamientos de la contratación de la ESE"
4. Que mediante resolución No 127 del 12 de noviembre de 2024 se adoptó el manual de contratación de la E.S.E Santiago de Tunja, atendiendo a las directrices establecidas en la resolución No 5185 de 2013 y 01440 DE 2024, y en sus estatutos de contratación.

www.esesantiagodetunja.gov.co

Sede administrativa: Calle 16 N°9- 41, Tunja- Boyacá
7458613 - 7448050





5. Que de acuerdo a lo anterior y una vez presentados por parte de la subgerencia Científica de la entidad, presento los estudios previos de conveniencia y oportunidad para contratar la: "SC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA" se procedió a realizar los trámites pertinentes para la expedición de la disponibilidad presupuestal No 695 del 12 de agosto de 2025, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.166.666).
6. Que el día 15 de agosto de 2025 se aprobó el contrato de prestación de servicios profesionales N° SC-0299-2025, con numero de registro presupuestal 787 del 15 de agosto de 2025, cuyo objeto es: "SC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA", para ser suscrito entre La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA y LUZ KARIME QUINTERO SANDOVAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 37.393.240 EXPEDIDA EN CUCUTA, sin embargo, si bien el contratista suscribió el contrato, el mismo no cumplió con los requisitos de legalización correspondientes tales como la suscripción de la garantía de cumplimiento y consecuentemente la suscripción del acta de inicio correspondiente.
7. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario anular el contrato determinado con numero de consecutivo SC-0299-2025, por falta de legalización del mismo y en consecuencia ordenar al encargado de presupuesto de la entidad a liberar y reintegrar el valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.166.666). al presupuesto de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la anulación del contrato de prestación de servicios No SC-0299-2025, cuyo objeto es: "SC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN LA ESE SANTIAGO DE TUNJA", para ser suscrito entre La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA y LUZ KARIME QUINTERO SANDOVAL, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 37.393.240 EXPEDIDA EN CUCUTA, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Ordenar a la oficina de presupuesto para realizar la anulación del CDP 695 de 2025, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y



Empresa Social del Estado
Santiago de Tunja

NIT. 820.003.850-2

SEIS PESOS M/CTE. (\$3.166.666) y liberar el valor correspondiente al presupuesto de la entidad, para la presente vigencia.

TERCERO: Ordenar a la oficina de presupuesto para realizar la anulación del CRP 787 de 2025 por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$3.166.666) y liberar el valor correspondiente al presupuesto de la entidad, para la presente vigencia

CUARTO: El presente rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS

Gerente

Proyectó: Luis Fernando Adarme
Contratista

Revisó: Javier Flecha
Asesor jurídico Externo

Revisó: Keina Lisbeth Borda Álvarez
Subgerente administrativo

